

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5645 / 3760

Truco Castanera, José

Valcarca

1942 - 1944



B. U. D.-11-1945

Nº 63



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 3760

Año 1942

Registro entrada núm. 1632

CONTRA

JOSE TRUCO CASTANERA

Fernández

VALCARCA

Se inició el _____ de _____ da 194_____

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ da 194_____

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Isidro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN FABIO SANCHEZ DIAZ GUERRA

2
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3760

1532

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 14-39 contra

José Antonio Llopis Gómez
Alcora

por el delito de adhesión a los rebeldes

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 31 de diciembre
de 1941

Se da de R. S.
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,
Por el J.º Juan Alguacil

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza



3 (2)

FLORENCIO BULY PARALLO, SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA VALLADOLID
Nº 30, Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO PENALMOSO DE FISCALIA N° 14-39
DEL JUEZ DE FISCALIA EL OFICIAL 2º EJ DEL C.J.M. DON BERNARDO
ACIN YRIARTE.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento obra sentencia que copiada literalmente dice así:

"En Huelva a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y nueve
Año de Triunfo. - Vista por el Consejo de Justicia Permanentemente
que la causa sumaria de diligencia nº 1439 instruida contra Jose
Trigo Cartanera, de 32 años, casado, natural y vecino de Valencia
Pilar-Guisas, de 18 años soltera natural y vecina de Almadén
y Pilar-Chovera-Citolar de 48 años casada natural y vecina de Sime
cas. - Oficio del Fiscales Oficio Fiscal, la defensa y los encartados. Dijo
Almadén que uno de sucesos el Oficial 1º nº 41 del C.J.M. Don
Angel Chirer Villalobos, 2º VENANDO Prochado y así se declara: - Yo
Jose Teodosio Individuo Izquierdo es yo el que a lo CMF haciendo declarar
que en armas interviniendo estrechamente en la destrucción de las
junglares del templo. Yo en talon a otro sujeto llamado Carmelo
Romero a bocan al chefer Ramon Olivas para ir a practicar la de
tención del casi traidor Don Anselmo anz montando en el automóvil
de aquél y yo a el pueblo de Almadén y a mano y si bien el
no intento escapar me lo dijeron y asesinaron y asesinaron del referido
misterio, que debíto a que otros sujetos que habían anticipado y
detuvieron y asesinaron el refugio en Sanz. - El individuo represen
do como peligroso y francamente enemigo de la causa Nacional - RE
YDANDO Prochado y así se declara que PILAR CHIRER, affiliada a las
J.J. L. vestía mono y portaba armas; existía continuamente los
animos contra las personas de derechos y con motivo de los últimos
levantamientos militares a los soldados que se concentraron en el
pueblo les decía que antes que marchar matase a todos los de
Rechazos - RENCIENDO - estando y así se declara que PILAR CHIRER
de tendencia izquierdista se destinó por su continua propaganda
en contra de las personas de derechos existiendo a los dirigentes
para que fueran asesinadas. Insistió con verdadero empeño y celo
a la viabilidad de los fusilamientos principalmente a la de Benito Delgado; se le reportó como peligroso y enemigo de la causa Nacional - CONSIDERANDO: que los actos realizados por el mencionado
que se nildy en el primer resultado de esta sentencia no constituy
van de delito de adhesión a la rebelión prevista en el mencionado en
el artículo 228 párrafo 2º del Código de Justicia Militar. - CONSI
DERANDO: que la actividad delictiva de los encartados a que se al
ude en los resultados anterior encuadra en el delito de excitación
que prevé y sanciona el artículo 240 del referido código de Justicia
Militar. - CONSIDERANDO: que es de apreciar en la encartada PILAR Chirer
la atenuante genérica de menor de edad penal ya que tenían de
16 y menos de 18 años cuando cometió los hechos delictivos que se
sancionan, por lo que es procedente imponerle la pena inferior en gra
do y se señala el delito de que se declara autor, o sea prisión
menor; pero el mismo excede lo ordinario de la enajenada la cir
cunstancia agravante de veracidad, que habrá de valorar el Mismo
que impone la pena ultimate señalada en su grado máximo. - CON
SIDERANDO: que es procedente declarar la pena prisión igual civil de
los encartados, sin hacer expressa determinación de cantidad, que en
el caso lo sera por el organismo competente para ello; al acuerdo
con lo establecido en la Ley de 9 de Febrero de 1.939. - Vistos los
artículos: 228-240 y 173 y conforme en el Código de Justicia Mi
litar; 71 del Código Penal Común. Ley de 9 de Febrero de 1.939. Y
demas disposiciones de aplicación. - FALLO: - Una doble condena
y condenas a Jose Trigo Cartanera, un concepto de autor de un delito
de excitación a la revolución si circunstancia de modificativas de respons
abilida y dimisión a la pena de tres a siete de reclusión mayor y a
sesores de inhabilitación al ejercer la jurisdicción civil. - A PILAR
CHIRER QUITADA, en concepto de autor de un delito de excitación a
la rebelión sin circunstancia modificativa de responsabilidad a la
pena de SEIS AÑOS Y UN DÍA de prisión mayor y asesores legales corre
spondientes. - Y A PILAR CHIRER, en concepto de autor de un delito
de excitación a la rebelión, con coacredencia de circunstancias
aggravantes y atenuante de edad, a la pena de seis años de prisión
menor y asesores legales correspondientes. - A TODOS LOS encartados
se les dara la totalidad de la prisión preventiva que hasta la
fecha vivieran en el país y sus responsabilidades civiles se harán efect
ivas en la Ley de 9 de Febrero de 1.939. - Y así por esta natura-
tencia lo promulgamos maduros y firmamos. Jose Dueñas Alencio, Juan

Sanchez, Evaristo Quintana, Carlos Cagigas, Angel Cabrera, rubricados.

DOCUMENTO DE APROBACION DEL DIAZO/ DR. EDITOR DE GUERRA.- Fue aprobada dicha sentencia con fecha 6 de Abril de 1.929.- dando al Juez Instructor las instrucciones para notificación de denuncia de testimonios y demás diligencias de acuerdo. AL AUDITOR Ignacio Gran, rubricado. Hay un sello que dice 6^a Región Militar -Editoria de GUERRA.....

Y para que conste y se remiende a la Comision Provincial de Incorporaciones de Bienes expido el presente de orden y son el V^o dia de Mayo de mil novecientos treinta y nueve año de la Victoria.

Vº Bº

M. Gran

José A. Gómez

520

XV

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que fase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a, de que doy fe.



DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.



Per providencia dictada en el dí
de hoy he acordado practicar la d
diligencias que mas abajo se indican, referentes al expedienteado Jo
te truco Castañer para lo que comunica
no a Vd., debiendo llevarlas a efecto
seguidamente y remitirlas a este Juzgado una vez diligencia-
das,

Huesca 26 de marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



RECEPCIONADO
ESTACION POLICIAL DE HUESCA
DILIGENCIA JUEZ SE INDICAN

1a.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedienteado, arríba indicado, quienes tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes de Movimiento, separándolos en tres grupos: riqueza ~~mística~~, urbana y pecunaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.

2a.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remite las trasladará a las Autoridades designadas al p. 16 de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiterá Vd., les informes directamente si transcurriera cinco días sin haberles evaucado.

3a.- En breve informe que Vd. hará por separado consignará con toda claridad el Establecimiento Penal o lugar donde se encuentra el expedienteado, preguntándose al efecto a los familiares de éste a personas que puedan estar enteradas; si el expedienteado es casado, hijos y personas a las cuales tiene la obligación de mantener, expresando el número y nombre de estas y si ganan algún sueldo o jornal.

Valcarca.

COMPARCENCIA: En Binaced a seis de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-Ante el Sr. Juez y del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos Mateo Mora Ezquerra, Antonio Miralvés Badía y Gerónimo Playán Maurí, casados, mayores de edad, y vecinos de este término municipal, los cuales concededores de JOSE TRUJO CASTAÑERA, manifiestan que éste posee y se le conocen los bienes siguientes a los precios de antes del Movimiento:

Por Urbana..... 2.500 pesetas
Que fuera del término, no se le conocen bienes.

Leída que les ha sido esta su peritación, se afirman y ratifican en su contenido, firmando la con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fá.
El Juez m. suplente



José Genat

Gerónimo Playán
Antonio Miralvés

Mateo Mora

Alfredo

INFORME: Para acreditar que dicho sujeto JOSE TRUCO CASTAÑERA, se halla cumpliendo condena en la prisión de Cuellar, nave num. 7, SEGOVIA.
Es de estado casado, con JOAQUINA CASTRO MU-
RILLO y tiene dos hijos llamados Josefa y José.

Binaced a 6 de abril de 1942.

El Juez municipal, Suplente.



7
5

PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase quanto en el mismo se ordena y hecho todo en debida forma y con las diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.



Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de **Binaced**, a 4 de
abril 1942

José Senat

CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe ~~acredita que oportunamente fueron entregados los oficios al Sr. Cura Párroco y Jefe Local de Falancé, con manifestación de la urgencia con que se pidieron; antes de despachar la presente se les han interesado nuevamente, manifestando el Párroco que en estos días de Semana Santa y Pascuas, no ha tenido tiempo para ocuparse de ello, y el Jefe Local dice, que como de costumbre lo ha enviado a la Delegación Provincial de Información.~~

Advertido en legal forma y leída que le ha sido esta diligencia con la que se le entrega

quedó enterado y de su recibo

de que certifico.

Binaced 5 de abril 1942.

DILIGENCIA: Por el correo de hoy dia siguiente al de la diligencia anterior se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que yo el Secretario certifico.



En cumplimiento a quanto
se ordena en su atento y so-
perior escrito de fecha 26
del pasado marzo, recibido en
este puesto el dia 4 del actual,
por el que se soliciten
informes de los bienes que
posee el vecino de Valcarca
JOSE TRUJO CISTANZA, tengo
el honor de participar a V.S.
que segun tassación pericial
efectuada a dicho individuo
no se le reconocen otros bie-
nes en este término municipal,
que una finca urbana valuada
en unas 2.500 pesetas, que ya
poseia con anterioridad al clo-
rismo Movimiento Nacional.

Dice guarda a V.S. muchos años
Binasco 8 de abril de 1.942.

El Comandante del puesto

Señor Juez Instructor de Responsabilidades políticas

H u e s o s .





AYUNTAMIENTO
DE
BINACED
(HUESCA)

Para acreditar que los bienes que se le
conocen al encartado JOSE TRUCO CASTANERA
ascienden a DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Lo que se informa y a sus efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Binaced a 5 de Abril de 1942.-

EL ALCALDE.



Laf. Drizelleman

Sr. Juez municipal de este distrito de
Binaced

Diligencia. Huesca 22 de abril de 1942

De orden de l.l. quedan unidas las diligencias
a los autos de su orden. Doy fe



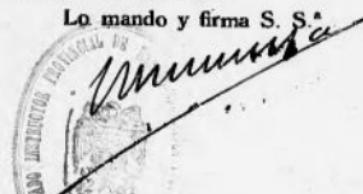
PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

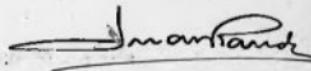
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero ultimo y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.



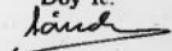
Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el dia de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 9 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



Por donde fuer{ Borrador firmado dentro de mi nombre
 Sr. Alcalde Ciento cuarenta y tres
 para probar la la vulnerabilidad de los
 bienes del encartado a fin de determinar si es
 aplicable al caso el artículo 8º de la Ley de 19
 de febrero de 1942, que reforma la de 9 de febrero
 de 1937, en materia de Responsabilidades Políticas,
 libbre orden al juzgado Municipal de Valladolid
 en la petición establecida en el Alipacón 2º
 del artículo 18 de la misma ley citada.

En acordado y firma 20 de junio

~~José Truco Castañera~~ ~~Man. Papis~~
 Alipacón 2º Depósito de acuerdo se dictó la
 orden acordada: Papis

IGNACIO ESPAÑOL MUZAS, Secretario del Ayuntamiento del distrito municipal de Binaced, en la provincia de Huesca.

CERTIFICO que examinados los datos y antecedentes obrantes en este archivo de mi cargo, resulta que a nombre del encartado JOSE TRUCO CASTANERA, no se paga contribución de ninguna clase.

Y para que así conste, se expide la presente en Binaced a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-
 Vº 32
 EL ALCALDE.


 Julio Bartel



INFORME DEL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.-Para acreditar en lo necesario que el encartado JOSE TRUCO CASTANERA, no posee siemas de fortuna, que es de estado casado con Joaquín Castro Miralvés, tiene dos hijos, se halla detenido, es hijo de José y Sabina, nacido el 28 de Febrero de 1916.

Binaced 16 de Junio de 1943.-
 EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL M-



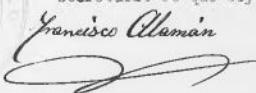




DECLARACION.-En Binaced a diez y seis de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-Ante el Sr. Juez municipal y del infrascrito Secretario, comparece el testigo Pedro Montero Trillo, casado, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo de Binaced, el cual promete decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, e interrogado sobre los bienes que posee el encartado JOSE TRUCO CASTANERA, dice que ninguno, por ser eminentemente pobre.

Leída que le ha sido esta su declaración, se afirma y ratifica en su contenido, firmando con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.







OTRA.- Acto seguido, comparece el testigo Joaquin Calvo Ezquerro, soltero, mayor de edad, natural y vecino de este pueblo, el cual promete decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y con referencia a los bienes que posee el encartado JOSE TRUJO CASTANERA, dice que ninguno.

Leída que le ha sido esta su declaración, se afirma y ratiifica en su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que doy fe.



Joaquín Calvo Ezquerro

J. Calvo

J. Calvo



12

Contestando a su atento escrito de 9 de los corrientes, relativo a informes de los bienes de fortuna que posee el vecino de éste localidad JOSÉ IRUZO CASTINER, así como de los familiares que éste tiene a su cargo; tengo el honor de participar a V. que dicho individuo no figura en suillamiento ni se le reconoce en ésta localidad bienes de fortuna muebles o inmuebles de ninguna clase, teniendo a su cargo a su esposa y dos hijos.

Dios guarde a V. muchos años.
Binsacel, 11 de Junio de 1.943.-
El Comendante del Puesto

Sr. Juez Municipal de

BINSACED.



A U T O

En Barbastro a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inicio este expediente de Responsabilida-
des Políticas contra, José Truco Castanera, vecino de Valcarca.
apareciendo del mismo que el inculpado de izquierdas, se afilió a la CNT, ha-
ciendo guardias armado e interviniendo activamente en la destrucción
de las imágenes del Templo, Y en unión de otro fueron a buscar un choque
para la detención del Magistrado D. inselmo Sanz, y si bien no intervino
directamente en el detención y asesinato de dicho señor fue otros
sujetos se habían anticipado a ello. Es enemigo francamente de la
causa nacional y reputado como peligroso, siendo condenado por adhesión
a la rebelión a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura
Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a
la situación económica y bienes del inculpado, resulta que ^{nº} tiene bienes habiéndose acre-
ditado legalmente su insolvencia.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el
artículo 8.^o de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juz-
gado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de
Febrero de 1939.

Su Sra, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresece el presente expediente de Responsabilidad
Política seguido contra José Truco Castanera.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole co-
pia simple del mismo con atentó oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber trans-
currido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimo-
nios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.^o al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provin-
cial d F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedien-
tado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según
esta mandado en su Circular, poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Au-
diencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firmó el Sr. D. Francisco Marco Montón. Juez Instructor de
Responsabilidades Políticas de este Partido, ^{dijo} por prorroga de jurisdicción del de
Fraga, hoy fe-.

Francisco Marco Montón

Carlo Beltrada

Diligencia : Farga. 2 de Agosto de 1943

Le remite copia al fiscal ; da fe

J. Díaz

14

FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

El testimonio a que se refiere esta comunicaida,
se recibió en esta Fiscalía en el día de hoy, entre
de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Acuso recibo a V. S. del testimonio
del auto dictado por ese Juzgado
con fecha 3 de julio
en el expediente de Responsabilida-
des Políticas núm. 1532 del Juzgado
y 3760 de la Audiencia, seguido
contra

Jose Truco Castañer.

vecino de Valcarca

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca. de 4 AGO. de 1943

J. Díaz
Fiscal

Señor Juez de Instrucción de

Farga

Diligencia: En 12 de agosto de 1943 se remiten
las copias prevenidas; doy fe

V. S.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

17
Iltmo. Sr.

Negociado P. P. blico

Número 8516

Por el presente, tengo el honor
de acusar recibo a V. I. de su escrito
en el que me comunicaba haber sido
sobreseído el expediente anotado
al margen, instruido por responsabili-
dades políticas contra el encarta-

do que también al margen se expresa.
Expte. n.º 63
contra
José ~~Espino~~
Cardanero
cincin de Valcarca

Por Diosa España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.
Huesca, 17 de Agosto de 1.943

EN GOBIERNO CIVIL

P. D.

El Secretario del Gobierno *acuerda*



NOTA: Al cesear la diligencia adentro y Negociado

C. 6.584.504

Iltmo. Sr. Juez, Instructor de Responsabilidades Políticas
Y R A G A



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA.

Número 6.919

MARCÓN QUE SE CITA:

JOSÉ TRUCCO CASTANERA
Vecino de Valcarca
Expte. nº 3700 de la Audiencia
y 63 del Juzgado.

ILMO. SR.

Acuso recibo a su atto comunicado fechado el 12 de los corrientes, por el que me comunica resolución recaída en el expediente, incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 17 de Agosto de 1.943
EL SECRETARIO PROVINCIAL



ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

- F R A G A -



JUZGADO INSTRUCCION

DE

RESPONSABILIDADES POLITICAS.

DE

CRIMEN

Partida. n^o 3460 de la Audiencia
y 63 del Juzgado

Contra

José Franco Castañera
vecino de *Biescas*

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expediente mencionado al margen, haberse dictado por este juzgado con fecha 3 del presente
versado Julio
mismo de sobrecedimiento en el expediente que con el número que también se indica, se lo sacaría sobre Responsabilidades Políticas.

Que se requiera al expediente o familiar que proximo pare que diga fecha y lugar de nacimiento del menor y nombre de los padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.
Dícese cuando a V. muchos estos.

Fraga 19 de agosto de 1943
EN JUZGADO INSTRUCCION

DE 1.^a INSTANCIA E IN
FRAUDOSA & FRAUDADA
José Castañera
Biescas

EN JUZGADO INSTRUCCION

Biescas

PROVIDENCIA: Por recibido el precedente cúmplase quanto en el mismo se
o r d e n a y hecho todo en debida forma y con las
diligencias que así lo acrediten devuélvase a su procedencia.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de Binaced, a 21 de
Febrero de 1943



Francisco Almán



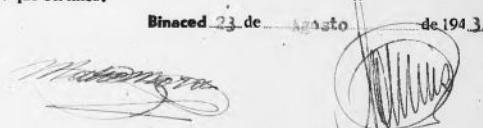
CUMPLIMIENTO: El Secretario que suscribe ^{Ha sido} hace constar que han sido
cumplimentadas en debida forma las diligencias mencionadas
debe trasladar.

se al encartado es hijo de José y de
Sabina, nacido en Binaced, el dia 8 de
Febrero de 1908.

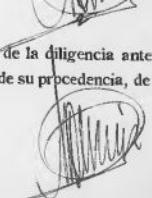
Advertido en legal forma y leída que le ha sido esta diligencia
con la que se le entrega causa de notificación al padre
político del mismo,
quedó enterado y de su recibo no firma trasciende
el Juzgado de Binaced Monica Boquerón

de que certifico.

Binaced 23 de Febrero de 1943.



DILIGENCIA: Por el correo de hoy dia siguiente al de la diligencia anterior
se remiten las precedentes para el Juzgado de su procedencia, de que
yo el Secretario certifico.



fechada

TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS



José Fruto Castañera.

Reino de Valencia.

Con el comunicado de 12
de Agosto de 1943
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita, quedan-
do enterado el Tribunal.

Madrid, 25 de Octubre
de 1943.

EL SECRETARIO

José González

Sr. Juez de Instrucción de Fraga.

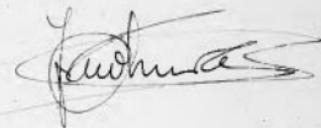
20

AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
HUESCA

Expt. nº 344
de la audiencia y 63
del Juzgado.
Cuentas José Tru-
er Costanera

De orden de la Sala acuso re-
cibido a V.E. del anterior testimo-
nio de sobreseimiento dictado en
el expediente del Responsabilidad
Política seguido contra el anota-
do al margen.

Los guarda a V.E. muchos años.
Huesca 6 de Noviembre de 1945.



Se. Juez de Instrucción de

FRAGA

PROVIDENCIA } Fraga a doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cua-
JUZG } tro.
S.R. M.R. Los acusen de recibo de la 11ta. Audiencia de Huesca,
Tribunal Civil de la Provincia, P.M. T. y de las J.O.S.S., Delega-
cion Provincial de Huesca y del Tribunal Nacional de Responsabilida-
des Políticas de Madrid y carta-orden cumplimentada una se con ex-
tincion y archivase este expediente en el legajo correspondiente.

Lo mando y firme el Dr. Juez Municipal en funciones del de In-
strucción D. Federico Bonet Miro, day fe.

Federico Bonet Lucie Magíz

DELICENCIA/Seguidamente se cumple lo mandado en la providencia anterior,
doy fe.

Miguel



videncia del Juez acetal. } Huesca, trece de mayo de mil novecie
Señor Cefia,- } sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el prece-
dente expediente para su archivo en Secretaría de este Juzgado
cúmplase lo ordenado.

Lo mando y firma SS. Doy f6.-

S.=-

Celedonio Arias

L. E. C.

Diligencia.-Mismo día se cumple lo acordado. Doy f6.-

E. C.

1

1

